



Con fundamento en el artículo 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el diverso 168 fracción XV del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito comunicarle que en sesión ordinaria de fecha 12 de Noviembre del año 2002, aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Reglamentos, relativo al Reglamento de la Comisión Municipal de Filmaciones de Puerto Vallarta, Jalisco; en los siguientes términos:

Apartado Primero
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Plan Municipal de Desarrollo de Puerto Vallarta 2001-2003 tiene el objetivo de incrementar al final de la administración en 10% el número de turistas y visitantes así como aumentar el tiempo de estancia promedio del turista nacional e internacional.

El Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su capítulo XI, artículo 182 establece que la Dirección de Turismo y Fomento Económico es la dependencia municipal a quien le corresponde promover a Puerto Vallarta, como destino turístico nacional e internacional, ser el enlace entre el Ayuntamiento y las entidades públicas y privadas dedicadas a la industria turística, así como promover flujos de inversión, orientar políticas de crecimiento hacia el sector agropecuario.

Independientemente de fomentar el turismo, se desprende incentivar la inversión y apoyar la generación de nuevos empleos ya sean directos, temporales o a tiempo indefinido siendo éstos mejor remunerados, dentro del marco del desarrollo sustentable para apoyar la mejoría económica de la población.

El Municipio de Puerto Vallarta cuenta con regiones y zonas que son de gran atractivo y que deben de ser aprovechadas para la realización de todo tipo de audiovisuales y que deben ser promovidas dentro del ámbito nacional e internacional, obtenido esto con un incremento en la derrama económica lo cual repercute en beneficio de la comunidad y fortalece las actividades turísticas del destino.

Nuestro Municipio de Puerto Vallarta al tener hermosos escenarios naturales y urbanos debe atraer, estimular y facilitar la participación de directores y productores de la industria cinematográfica y audiovisual en general.

Puerto Vallarta debe difundir los atractivos, tradiciones y otras manifestaciones que forman parte de su patrimonio cultural y que resulta de gran interés para directores, productores, artistas y público en general.



Es necesario promover y mantener la relación con organismos similares dentro del país y en el extranjero con la finalidad de tener presencia en el mercado cinematográfico mundial.

Para tal efecto se hace necesaria la conformación oficial de la Comisión Municipal de Filmaciones, que tendrá como propósito esencial ser el enlace entre las dependencias de gobierno, la iniciativa privada y los productores de audiovisuales, funcionando como el conducto oficial de apoyo antes y durante las filmaciones que se realicen en la entidad.

Apartado Segundo

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE FILMACIONES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Artículo 1.- Se crea la Comisión Municipal de Filmaciones de Puerto Vallarta, como órgano integrante de la Dirección de Turismo Municipal, a la cual se le identifica como CCOMUFILM-PV y que en lo sucesivo se denominará “La Comisión”.

Artículo 2.- La Comisión tendrá su domicilio en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, teniendo como objetivo promover al Municipio como escenario para la producción de todo tipo de audiovisuales de la industria fílmica, gestionar en los diferentes niveles de gobierno el otorgamiento de facilidades, permisos autorizaciones que se requieran para la realización de dichas actividades, así como el establecimiento de relaciones y vínculos con otros organismos similares dentro y fuera del país.

Artículo 3.- La Comisión estará integrada por:

- I.- Un presidente
- II.- Un regidor integrante de la Comisión de Turismo Municipal.
- III.- Los titulares de las siguientes dependencias:
 - a).- Secretaria de Turismo Regional.
 - b).- Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta.
- IV.- Un coordinador operativo
- V.- Un representante local de la industria cinematográfica.

Los titulares señalados en las fracciones del presente artículo podrán designar cada uno un suplente para que los sustituyan en caso de ausencia. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a voz y voto y en su ausencia asistirán los suplentes con los mismos derechos.

Todos los cargos serán honoríficos, por lo que sus integrantes no percibirán retribución, compensaciones o emolumento alguno, durante el tiempo que la Comisión sea parte integrante de la Dirección de Turismo Municipal.



Artículo 4.- La Comisión podrá invitar a sus sesiones a representantes de otras dependencias y entidades de la administración municipal, así como a organizaciones sociales y privadas cuyos propósitos coincidan con los fines para los cuales la Comisión fue creada, los invitados únicamente tendrán derecho a voz sin que ello implique que forme parte de la Comisión, por lo que su inasistencia no afectará el quórum correspondiente.

Artículo 5.- La Comisión se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez cada mes y en sesiones extraordinarias que serán convocadas por conducto del coordinador operativo o comisionado. La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en cada caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6.- Corresponde a la Comisión las siguientes funciones:

- I.- Difundir y promover a nivel nacional e internacional todos aquellos sitios, bellezas naturales, atractivos turísticos, inmuebles y localidades que puedan ser utilizados como locaciones para la producción de audiovisuales.
- II.- Asesorar, apoyar y auxiliar a los productores de filmes en la búsqueda de locaciones para sus proyectos, así como en las labores de logística para conseguir los servicios más adecuados que requieran.
- III.- Ofrecer un servicio tipo “Ventanilla única” para la gestión de trámites que soliciten, procurando dar facilidades y agilidad en el otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones.
- IV.- Incentivar las actividades filmicas ante las distintas instancias de los diferentes niveles de gobierno.
- V.- Formular programas y proyectos de trabajo en la entidad así como elaborar las políticas, criterios, calendarios, eventos, reconocimientos y demás medidas que se consideren necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.
- VI.- Fomentar las relaciones entre las autoridades y los particulares que presten sus servicios para la industria cinematográfica.
- VII.- La Comisión para su óptimo funcionamiento contará con el personal y recursos presupuestales que le sean asignados por la Dirección de Turismo Municipal, así como los apoyos que sean aportados por el Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta.

Artículo 7.- La representación de la COMUFILM-PV estará a cargo del coordinador operativo quien recibirá el nombramiento de Comisionado Municipal de Filmaciones, que inicialmente será el Jefe de Fomento Turístico, pudiendo designarse a otra persona posteriormente a propuesta de la Comisión.



Artículo 8.- El Comisionado tendrá las siguientes funciones:

- I.- Representar a la Comisión en toda clase de promociones y negociaciones.
- II.- Promover las actividades de la Comisión en todo lo relacionado a la producción de audiovisuales.

Artículo 9.- Las donaciones y otro tipo de ingresos que se realicen en beneficio de la Comisión y/o de la Ciudad de Puerto Vallarta se realizará de conformidad a la legislación actual aplicable.

Artículo 10.- Es facultad de la Comisión proponer modificaciones al Presente Reglamento.

Artículo 11.- Las demás que acuerde la Comisión y que sean necesarias para el fomento de las actividades fílmicas en la Ciudad de Puerto Vallarta.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Todo lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la Comisión en sesiones extraordinarias que se convoquen para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- Todos los convenios y acuerdos para mejorar las condiciones de trabajo, celebrados antes de la publicación del presente reglamento, así como aquellos que se realicen con posterioridad sin contravenir los preceptos contenidos en este ordenamiento, tendrán vigencia y plena aplicación.